

Ciudad de México, a 4 de Marzo de 2022.

SEGUROS EL POTOSÍ, S. A.

Av. Dr. Manuel Nava 200 - A Interior 1
Colonia Los Filtros
Código Postal 78210
San Luis Potosí, S. L. P., México

Para la atención de: **C. P. SERGIO MEZA TELLO**
DIRECTOR GENERAL

CARTA DICTAMEN DE ACTUARIO INDEPENDIENTE SOBRE LA SITUACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DE SEGUROS EL POTOSÍ, S. A., AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Con base en la información proporcionada por la Institución de Seguros, he examinado las reservas técnicas de las Operaciones de Vida, Accidentes y Enfermedades, así como de Daños constituidas y valuadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por la administración de Seguros El Potosí, S. A., al 31 de diciembre de 2021.

Se revisaron los procedimientos actuariales para la valuación, constitución y registro de la Reserva de Riesgos en Curso, de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y Reportados Pendientes de Pago, de la Reserva de Dividendos, de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados así como para Gastos de Ajuste Asignados a dichos Siniestros, de la Reserva de Riesgos Catastróficos de Terremoto y/o Erupción Volcánica, así como de la Reserva de Riesgos Catastróficos de Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos.

Bajo el alcance del análisis, se examinaron los componentes que son aplicables para la integración de cada reserva, como son el mejor estimador, el margen de riesgo, los importes recuperables de reaseguro y los límites máximos de acumulación, en los casos que corresponde.

La cuantificación de las reservas técnicas es responsabilidad y ha sido realizada por la administración de la Institución de Seguros; la responsabilidad de mi parte como Actuario Independiente, consiste en formarme y expresar una opinión profesional independiente, sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de Seguros El Potosí, S. A., con base en los procedimientos de revisión practicados.

Mi examen ha sido realizado con base en el Estándar de Práctica Actuarial para la Emisión del Dictamen Actuarial sobre la Situación y Suficiencia de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios y contenido en el Anexo 23.3.1 del Capítulo 23.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el cual requiere que la revisión de las reservas técnicas sea planeada y realizada de tal manera que me permita opinar con una seguridad razonable, que la cuantificación de las reservas está libre de errores importantes, que ha sido realizada en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con base en principios actuariales generalmente aceptados.

La revisión en la que se basa mi opinión como Actuario Independiente, consiste en el examen de la evidencia que soporta las cifras de las reservas técnicas presentadas por la Institución de Seguros e incluye la evaluación de las metodologías aplicadas y la observancia de los Estándares de Práctica Actuarial en Materia de Reservas Técnicas de Seguros (Valuación Actuarial de la Reserva de Riesgos en Curso y Valuación Actuarial de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir), adoptados por el Colegio Nacional de Actuarios y contenidos en el Anexo 4.3.1-b del Capítulo 5.17 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, utilizados en el cálculo de cada una de las reservas y, de ser el caso, de las estimaciones significativas que se hubieran efectuado en su cuantificación.

Con base en lo antes mencionado, considero que mi revisión proporciona una base razonable para sustentar que, en mi opinión como Actuario Independiente, las reservas técnicas de Seguros El Potosí, S. A. al 31 de diciembre de 2021, constituyen de manera agregada, un monto suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las carteras de seguros suscritas a esa fecha, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con base en los principios actuariales generalmente aceptados.

La presente opinión se emite sin salvedades y fue preparada para Seguros El Potosí, S. A., con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 311 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente,

ACT. PEDRO MEJÍA TAPIA
ACTUARIO INDEPENDIENTE
Registro ante la CNSF N° DA07382017